ADMINISTRACIÓN LOCAL

3287/26

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

A N U N C I O

Expediente nº: 144/2026
Unidad Gestora: LM04. PERSONAL/RRHH
Asunto: Provisión de una plaza de funcionario de carrera Ingeniero Industrial y creación de bolsa

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTOS/CONTRATACIONES TEMPORALES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Personal funcionario de carrera, Ingeniero/a Industrial, y formación de bolsa de empleo para futuros nombramientos/contrataciones, que se incluye, en la modificación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/09/2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 186 de fecha 25/09/2026, de las siguientes características:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Complemento de destino	24
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Ingeniero Industrial
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Oposición libre

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del RD Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP y el artículo 107 de la Ley 5/2023.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título universitario oficial de Ingeniero/a Industrial, correspondiente a la ordenación universitaria anterior, o del título universitario oficial de Master en Ingeniería Industrial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial, de conformidad con la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, junto con el correspondiente título universitario oficial de Grado.

Asimismo, se admitirán las titulaciones extranjeras que cuenten con la correspondiente homologación o reconocimiento profesional que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial en España, conforme a la normativa aplicable.

F) Haber abonado el importe de la Tasa de derechos de examen que ascienden a 40,00 € (tarifa normal) o 20,00 € (tarifa reducida para personas que figuren como demandantes de empleo).

Deberá presentarse junto con la solicitud la documentación que acredite los requisitos establecidos en los apartados A, C, E y F.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en modelo oficial, dirigida al titular de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=as8j-qSYHH09FdvdHLsWLOgVEXdVeAyg .

3.2.-Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de La Mojonera, a través de sede electrónica https://sede.lamojonera.es por medio del trámite específico (Trámites destacados: Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas) o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

3.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40,00 euros (tarifa normal), o 20,00 euros (tarifa reducida para demandantes de empleo), cantidad que será ingresada en la siguiente cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria UNICAJA número IBAN ES48 2103 5391 95 0460000022 indicando el nombre del/a aspirante y el concepto INGENIERO INDUSTRIAL 2026, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa de expedición de documentos – BOPA de fecha 31/12/1999, y sus posteriores modificaciones –BOPA de fecha 30/12/2003 y BOPA 27/12/2011, y BOPA 13/02/2026.

Los/as aspirantes que realicen el pago de la tasa por derechos de examen en importe reducido deberán aportar junto con la solicitud el resguardo del pago y la documentación justificativa de que, en el momento de la solicitud, **son demandantes de empleo.**

Las personas aspirantes presentarán la siguiente documentación junto con la solicitud:

1. DNI o documento equivalente.
2. Título/s académico/s oficial/es exigido/s o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición (a fecha de finalización de plazo de solicitudes).
3. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, y en su caso, documentación justificativa de que, en el momento de la solicitud, son demandantes de empleo.

3.4.- Los/as aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **no siendo subsanable el no abonar la tasa por participar en el presente proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.** El pago es requisito previo a la admisión de la solicitud. Dichos derechos de examen solo serán devueltos, previa solicitud del interesado, en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.sede.lamojonera.es .

Los/as aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.sede.lamojonera.es, y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, se determinará la composición del Tribunal de selección.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.sede.lamojonera.es. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sede.lamojonera.es. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sede.lamojonera.es, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde/Presidente, estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, que actuará como voz y sin voto, tres vocales y sus respectivos suplentes.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=as8j-qSYHH09FdvdHLsWLOgVEXdVeAyg .

Normas para la composición del Tribunal:

a) Estará compuesto por personal funcionario de carrera y deberá garantizarse que responda a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c) Estará constituido por un número impar de miembros.

d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

No podrán formar parte de los órganos de selección:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que juzgará cada convocatoria se clasificará dentro de la categoría que corresponda, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de la convocatoria. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

Los procesos selectivos cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas asignadas a los puestos de trabajo convocados. Se potenciará la realización de pruebas que valoren las competencias de las personas aspirantes directamente relacionadas con el desempeño de dichas funciones y tareas.

El sistema para la provisión de la plaza convocada será el de oposición libre y consistirá en la celebración de las pruebas señaladas a continuación, que deberán permitir determinar la idoneidad y la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación.

En concreto, la oposición consistirá en la realización de TRES pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

1º Ejercicio Máximo 10 puntos	Duración máx.: 90 minutos.	Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de: 30 preguntas del Bloque I 60 preguntas del bloque II 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal sin que pueda exceder de novena minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos. Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO” los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas sin contestar (o en blanco), así como las contestadas en más de una de las alternativas, sin que se haya anulado una de ellas, no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=as8j-qSYHH09FdvdHLsWLOgVEXdVeAyg .

2º Ejercicio Máximo 10 puntos	Duración máx.: 2:00 hora.	Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del bloque III elegidos al azar. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal sin que pueda exceder de dos horas. El Tribunal valorará, por un lado, la presentación, estructura y organización, y, por otro lado, el desarrollo, planteamiento y rigor jurídico del contenido. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.
3º Ejercicio Máximo 10 puntos	Duración máx.: 2:00 hora.	Consistirá en la resolución de los supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y sobre la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal sin que pueda exceder de dos horas. Podrán consultarse textos legales no comentados y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras. El Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico planteado. El Tribunal calificará el ejercicio de 0 a 10 puntos. Será preciso para la superación del ejercicio que la calificación final del ejercicio sea igual o superior a 5 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. De conformidad con el sorteo público celebrado el día 2 de febrero de 2026, ratificado oficialmente por la Resolución de 13 de febrero de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el BOJA número 33 de 18 de febrero de 2026, y en cumplimiento del art. 17 del RD 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”,atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará el anonimato de los/as candidatos/as.

Tras la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección https://www.sede.lamojonera.es, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

Los/as aspirantes que aprueben el primer ejercicio, serán convocados para el segundo ejercicio, mediante anuncio publicado nuevamente en la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de la fecha, lugar y hora para la realización del segundo ejercicio.

De la misma forma, los/as aspirantes que aprueben el segundo ejercicio, serán convocados para el tercer ejercicio, mediante anuncio publicado nuevamente en la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de la fecha, lugar y hora para la realización del tercer ejercicio.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

La puntuación de los ejercicios segundo y tercero se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final: La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final. En aplicación de lo establecido en el último párrafo del art. 61 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados/as, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los/las aspirantes que, aun no habiendo obtenido plaza, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, formándose con los mismos una bolsa de empleo para sustituciones con los/as aspirantes que hayan aprobado los tres ejercicios.

En caso de empate en la puntuación final, se situará en primer lugar el/la candidata/a que haya obtenido más puntuación en el tercer ejercicio; de persistir el empate, se situará en primer lugar el/la candidata/a que haya obtenido más puntuación en el segundo ejercicio. Si aun así persiste el empate, se situará en primer lugar el/la candidata/a que haya obtenido más puntuación en el primer ejercicio. Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, el Tribunal llevará a cabo el desempate por sorteo entre los/as aspirantes.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de exposición del anuncio con la propuesta del tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=as8j-qSYHH09FdvdHLsWLOgVEXdVeAyg .

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de el/la aspirante que haya superado la fase de oposición con mayor puntuación, y la creación de una bolsa de empleo para sustituciones o futuros nombramientos temporales con el resto de aspirantes que hayan superado los tres ejercicios.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, y la constitución de la bolsa de empleo con el orden de prelación definitivo de aspirantes, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El/la aspirante propuesto/a deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados propuesta por el Tribunal, la siguiente documentación:

- Título original o resguardo de haber abonado los derechos de su expedición.
- DNI, o documento de identificación correspondiente.
- Compromiso de confidencialidad.
- Declaración Jurada en la que consten los siguientes extremos (Anexo II:)

• No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

• No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

• No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en el Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

• No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario/a a el/la aspirante propuesto/a. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros llamamientos que resulten necesarios para la cobertura de necesidades temporales, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia a una oferta de nombramiento, o la renuncia voluntaria durante el desempeño del puesto sin causa justificada, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

No conllevará penalización ni pérdida del puesto en el orden de prelación la falta de aceptación del nombramiento motivada por alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

— Estar prestando servicios en cualquier ente público o privado en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

— Encontrarse en situación de incapacidad temporal (baja médica por enfermedad común, profesional o accidente), intervención quirúrgica u hospitalización.

— Situaciones derivadas de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, embarazo de riesgo o lactancia natural de menores de nueve meses acreditada médicamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica en el número facilitado en la solicitud de los integrantes de la lista, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo mínimo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo cuando concurran circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. Asimismo, dentro de esas 24 horas, deberá aportar la documentación requerida en la Base Octava, sin la que no podrá ser nombrado/contratado.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal, dirección https://www.sede.lamojonera.es/.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=as8j-qSYHH09FdvdHLsWLOgVEXdVeAyg .

DÉCIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO Y BOLSAS ANTERIORES

La Bolsa de Empleo que se forme tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de publicación de la lista de candidatos seleccionados.

No obstante, si para cuando se cumpla su vigencia no se hubiese aprobado una nueva Bolsa de Empleo, se considerará prorrogada la vigente hasta tanto la nueva quede definitivamente aprobada.

La aprobación de la Bolsa de Empleo supondrá la derogación de las vigentes hasta ese momento referidas a la misma categoría profesional, así como de las puntuaciones y órdenes de preferencia que se hubiesen establecido en la misma o que subsistieran a la fecha de derogación.

UNDÉCIMA. MARCO NORMATIVO

En lo no previsto en las bases, será de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Convenio-Pacto de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Mojonera.

DÉCIMOSEGUNDA. RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I- TEMARIO

BLOQUE I

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 I. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

TEMA 2. LA Constitución Española de 1978 II. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

TEMA 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de ley. El reglamento y otras disposiciones generales.

TEMA 5. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de das Administraciones Públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

TEMA 6. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

TEMA 7. El Procedimiento Administrativo I. Las fases del procedimiento administrativo general. El procedimiento abreviado.

TEMA 8. El Procedimiento Administrativo II. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Normativa vigente en materia de igualdad de género.

TEMA 9. La Responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

TEMA 10. Régimen Local Español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

TEMA 11. El Municipio y la Provincia en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias Provinciales.

TEMA 12. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 13. El Servicio Público Local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=as8j-qSYHH09FdvdHLsWLOgVEXdVeAyg .

TEMA 14. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 15. Personal al servicio se las Entidades Locales I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 16. Personal al servicio de las Entidades Locales II. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen disciplinario.

TEMA 17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

TEMA 18. Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente. Políticas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

BLOQUE II

TEMA 19. Los contratos del Sector Público I: Objeto, precio y cuantía del contrato. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas. La Administración contratante: el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

TEMA 20. Los contratos del Sector Público II: Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación. Los contratos privados.

TEMA 21. El contrato de obras: Ejecución del Contrato de obras; modificación; resolución y efectos. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

TEMA 22. La Ordenación Urbanística en Andalucía. Niveles e Instrumentos de ordenación urbanística. Contenido documental. Especial referencia a los Instrumentos de ordenación urbanística general: Tramitación, aprobación y vigencia.

TEMA 23. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Objeto, determinaciones y contenido documental. Tramitación, aprobación y vigencia.

TEMA 24. La licencia urbanística concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Competencias y procedimientos. La caducidad. Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas.

TEMA 25. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 26. Normativa sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

TEMA 27. El sector eléctrico: producción, transporte y distribución de la energía eléctrica. Ley del Sector Eléctrico.

TEMA 28. Producción de energía eléctrica a través de fuentes renovables y cogeneración. Energía solar, eólica, hidráulica y biomasa.

TEMA 29. Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

TEMA 30. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

TEMA 31. Movilidad eléctrica. Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos. Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

TEMA 32. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión: Objeto. Campo de aplicación. Clasificación de las tensiones. Frecuencia de las redes. Instalaciones de alumbrado exterior. Tipos de suministro. Acometidas e instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones.

TEMA 33. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

TEMA 34. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión: Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio y explosión.

TEMA 35. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión: Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas en locales especiales.

TEMA 36. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Redes aéreas para distribución en baja tensión: Conductores. Acciones a considerar en el cálculo mecánico. Distancias de seguridad según la tipología de la instalación. Puesta a tierra del neutro. Condiciones generales para cruzamientos y paralelismos.

TEMA 37. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión: Redes Subterráneas. Tensiones habituales. Conductores. Instalación de cables. Distancias de seguridad en cruzamiento, proximidades y paralelismos. Puesta a tierra del neutro.

TEMA 38. Protecciones de baja tensión. Dispositivos de protección: tipos, clasificación y normativa aplicable. Funciones, características y coordinación de los dispositivos de protección.

TEMA 39. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instalaciones de alumbrado exterior. Documentación, puesta en servicio y mantenimiento de las instalaciones.

TEMA 40. Instalaciones eléctricas de alta tensión. Líneas Subterráneas: Tensiones nominales normalizadas. Categoría de las redes. Cables. Instalaciones en canalizaciones entubadas y directamente enterrados. Distancias de seguridad en cruzamientos y paralelismos.

TEMA 41. Instalaciones eléctricas de alta tensión. Líneas Aéreas: Tensiones nominales habituales. Conductores. Zonificación y sobrecargas según hipótesis. Distancias de seguridad en cruzamientos y paralelismos.

TEMA 42. Instalaciones eléctricas de alta tensión. Centros de transformación: Características constructivas. Tipos y elementos que lo componen. Documentación, puesta en servicio y mantenimiento de las instalaciones. Inspecciones periódicas.

TEMA 43. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Normas en Edificación: otras normas vigentes. El Libro del Edificio. Proyectos de ejecución. Contenido, documentación, tramitación administrativa.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=as8j-qSYHH09FdvdHLsWLOgVEXdVeAyg .

TEMA 44. Instalaciones Térmicas en los Edificios. Disposiciones generales. Exigencias Técnicas. Instrucción técnica: Diseño y dimensionado.

TEMA 45. Normativa reglamentaria sobre los aparatos de elevación y manutención. Inspecciones y pruebas antes de la puesta en servicio y después de una transformación importante. Cuidado y conservación de instalaciones de aparatos elevadores.

TEMA 46. Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos. Clasificación. Características de los equipos. Construcción, montaje y protección.

TEMA 47. Equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Disposiciones Generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones

TEMA 48. Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Tipos de establecimientos. Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales.

TEMA 49. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): Propagación interior y exterior.

TEMA 50. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): Evacuación de ocupantes. Resistencia al fuego de la estructura.

TEMA 51. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SUA: Seguridad en la Utilización y Accesibilidad.

TEMA 52. Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía: accesibilidad en la infraestructura y urbanismo y en los edificios, establecimientos e instalaciones.

TEMA 53. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS Salubridad: Suministro de agua; Agua fría y agua caliente sanitaria.

TEMA 54. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE Ahorro de energía.

TEMA 55. Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía. Clasificación de las áreas de sensibilidad acústica. Límites admisibles de ruidos y vibraciones. Límites mínimos de aislamiento acústico. El estudio acústico.

BLOQUE III

TEMA 56. Legislación en materia de prevención ambiental. Instrumentos de Prevención Ambiental de competencia autonómica y estatal: Autorización Ambiental Integrada. Autorización Ambiental Unificada. Autorización Ambiental Unificada Simplificada. Procedimientos.

TEMA 57. Legislación en materia de prevención ambiental. Procedimientos de Prevención Ambiental de competencia municipal: Licencia Ambiental y Declaración Responsable de los Efectos Ambientales. Procedimientos.

TEMA 58. Legislación urbanística. Clases de suelo. Los títulos habilitantes para la ejecución de obras. Actos sujetos a los distintos títulos habilitantes. Procedimientos.

TEMA 59. Los títulos habilitantes para la implantación de actividades. Legislación a considerar. Procedimiento. Inspección.

TEMA 60. Legislación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

TEMA 61. Planes de emergencia y autoprotección: normativa, ámbito de aplicación y contenido.

TEMA 62. Mantenimiento de equipos e instalaciones. Mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo. GMAO: gestión del mantenimiento asistida por ordenador.

TEMA 63. Legionelosis. Biología y ecología de la bacteria Legionella. Requisitos sanitarios para su prevención y control. Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con riesgo de legionelosis.

TEMA 64. Prevención y seguridad en instalaciones eléctricas. Reglamentación. Características generales. Riesgo de electrocución y efectos. Mantenimiento y uso de instalaciones. Accidentes.

TEMA 65. Uso eficiente del consumo energético en los edificios. Estudio y análisis para la reducción del consumo energético.

TEMA 66. Mantenimiento de edificios. Pliegos de prescripciones técnicas y contenido de contratos de mantenimiento de instalaciones en edificios administrativos pabellones deportivos y residencias de ancianos.

TEMA 67. Ley de Economía Circular de Andalucía.

TEMA 68. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

TEMA 69. Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

TEMA 70. Instalaciones de climatización. Normativa. Clasificación. Descripción de los sistemas: criterios de elección. Selección de equipos de climatización.

TEMA 71. Instalaciones de agua caliente sanitaria. Clasificación. Condiciones generales de preparación. Dimensionamiento de las instalaciones. Potencia térmica y capacidad de acumulación.

TEMA 72. Energía solar térmica: principios básicos para el óptimo aprovechamiento. Principio de funcionamiento. Elementos. Instalaciones de circuito abierto y cerrado. Aplicaciones. Consideraciones previas a proyectos de sistemas de ACS.

TEMA 73. Iluminación de Pistas Polideportivas: Posibles soluciones. Normativa y recomendaciones. Lámparas y equipos de encendido (Ventajas e inconvenientes). Protecciones. Elementos de sustentación. Luminarias. Nociones de cálculos luminosos. Cálculos eléctricos. Medida de la iluminación.

TEMA 74. Alumbrado Público: Posibles soluciones. Conductores. Lámparas y equipos de encendido. Protecciones. Elementos de sustentación: Brazos murales, báculos y columnas. Luminarias. Cuadros de maniobra y protección. Condiciones técnicas en su ejecución.

TEMA 75. Alumbrado Público: Nociones de cálculos luminotécnicos. Limitación del resplandor luminoso nocturno. Sistema de zonificación para observación astronómica. Criterios de elección de lámparas y de luminarias. Limitaciones del flujo hemisférico superior. Características fotométricas de los pavimentos. Posibles soluciones para reducir el resplandor luminoso nocturno.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=as8j-qSYHH09FdvdHLsWLOgVEXdVeAyg .

TEMA 76. Iluminación interior: factores de calidad. Niveles de iluminación. Lámparas y equipos de encendido. Luminarias. Calidad del color. Cálculos luminotécnicos. Cálculos eléctricos.

TEMA 77. Ahorro y eficiencia en el uso de la energía. Planes de ahorro y eficiencia energética, gestión eficiencia de la energía en edificios públicos y oficinas. Ahorro y eficiencia energética en la industria.

TEMA 78. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

TEMA 79. Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

TEMA 80. Comunidades energéticas. Definición y marco jurídico español. El papel del usuario en la gestión energéticas. Tipologías y beneficios.

TEMA 81. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios: tipos de fuegos. Extintores. Instalaciones de detección automática, alarma y extinción: Clasificación, funcionamiento, criterios de selección, eficacia, ubicación, revisión y mantenimiento. Bocas de incendio equipadas: tipos e instalación.

TEMA 82. Legislación estatal y autonómica en materia de gestión de residuos. Competencias del municipio. Gestión de residuos en actividades de construcción R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TEMA 83. Instalaciones de GLP en locales de uso colectivo. Locales destinados a contener aparatos a gas. Condiciones de ventilación y configuración. Requisitos complementarios. Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos. Clasificación. Características de los equipos. Construcción, montaje y protección.

TEMA 84. Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

TEMA 85. Los proyectos técnicos: tipos, estructura y contenido.

TEMA 86. Normativa de ámbito estatal de seguridad y salud: en los lugares de trabajo, en las obras de construcción, para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y relativa a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

TEMA 87. Normativa de ámbito estatal para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente: al riesgo eléctrico, a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas y a los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

TEMA 88. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

TEMA 89. Parámetros fundamentales del tráfico. Características del flujo del tráfico, variación, distribución y composición. Intensidad de tráfico. Velocidad. Tiempos de recorrido y demoras. Densidad de tráfico. Relaciones entre la intensidad, la velocidad y la densidad.

TEMA 90. Estudios del tráfico y análisis de la demanda. Aforos en redes urbanas. Sistemas de recogida automática de datos en tiempo presente: variables de tráfico. Detectores, descripción, tipos y tecnologías.

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA

D./D.ª _____, con DNI n.º _____, domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza _____, n.º _____, piso _____, del municipio de _____,provincia_____, Código postal _____, con n.º de teléfono_____/_____,y correo electrónico_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO. No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la presente convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO. No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local;

CUARTO. No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en el Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

QUINTO. No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, ni actividades privadas sujetas a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En La Mojonera, a_____de _____ de _____.

Fdo. _____

En La Mojonera, a 18 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE, José Miguel Hernández García.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=as8j-qSYHH09FdvdHLsWLOgVEXdVeAyg .